Visto lo actuado en este expediente 539-M-61, por el cual se tramita la fijación de zonas para instalar futuras fábricas e industrias medianas, como así ra las pesadas; y Considerando: Que, por Resolución nº 76 el H.Concejo autorizó al Derar que designara una Comisión de Técnicos con ese fin, la cual se ha expedido a fs a 14, presentando los esquemas de las áreas industriales en las tierras de propiedad Municipal, basadas en la Técnica y experiencia más moderna, estableciendo distintas tegorías de manera que la zonificación sea utilizada como guía de erientación del de rrelle de la Ciudad y no como determinante; Que, el esquema, sus hases, estudio y planos indicadores se consideran ajustados a la realidad futura; Que, en el D.E. se han radicados pedidos de tierras por parte de industriales que desean instalarse en esa na; Que, el Minucipio debe estar atento para facilitar la radicación de fábricas, in trias, etc., que llenarán una sentida necesidad y mayor circulación de bienes en ted su zona de influencia; Que, los valores para la venta de tierra, fijados para la zon de la Unidad de vivienda denominada "Anibal Sapere", pueden considerase aceptables plas áreas que se mensuren en parte de las chacras 172, 174 y quinta 53 según plano de la Concretando así un plan de femento para facilitar la radicación de tales ind ust Que, de confermidad al Art. 43 de la Ley 53 debe fijarse precio base y proceder al la mado a licitación pública; Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

## ORDENANZA:

Art. 1º) Aprobar el esquema del Planeamiente Urbano de la Ciudad de Neuquén, present por la Comisión designada decreto nº 110 bis, que determina las áreas para instalación de industrias medianas y livianas, y que comprende los lates C y D del procerriente a fs. 12.-

Art. 2º) Autorizar al D.E. para que proceda a la venta mediante licitación pública, las tierras destinadas para la radicación de industrias en la zona que fija el art. 1º de conformidad a la subdivisión que se practique con relación a la necesi real, teniendo en cuenta no desvirtuar su verdadera finalidad.—

Art. 3º) Se acuerda un plazo de 6 meses a partir de la adjudicación en venta de las tierras, para la redicación de industrias para cuyo fin se adquieren. En ca de no darse cumplimiento a ello, se declarará caducada la venta, prodediéndose a la cisión del boleto, con devolución del importe abenado por el comprador, previa deducada lo% en concepto de gastos.—

Art. 4º) La venta se hará a pagar en cuetas mensuales en un términe de 5 años, debie ingresarse tres (3) cuetas al firmarse el boleto de compra-venta, fijándos el precio baso de \$ 25.- el m2, conforme le establece la Ley 53, Capítule VIII, Art.

Art. 5º) El D.E. reglamentará la presente.-Art. 6º) Comuniquese al D. .-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los diecinueve días del mes de enero de mil nevecientes sesenta y dos.-

ES COPIA .-

miag

FDO: ABELARDO LOPEZ
Secretario Concejo
Deliberante

ALBERTO DOMINGUEZ
Predidente Concejo Delibera